



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 019 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 31 de Marzo del 2021

VISTO:

Solicitud S/N con registro virtual Nro. 1136 de fecha 03/03/ 2021, Resolución N° 199-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 25/10/2016, Informe N° 029-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 08/03/2021, Informe N° 021-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 29/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, hecha la consulta en el Sistema Nacional de Conductores, se observa que el Sr. WILVER ORESTES MAMANI QUISPE, identificado con D.N.I. N° 40025322, cuenta con Licencia de Conducir N° K40025322, Clase y Categoría AIIb, con Estado SUSPENDIDO, registrando una (01) infracción muy grave;

Que, respecto a la carta solicitando prescripción de la papeleta de Infracción N° 000036 de fecha 28/09/2016 con código M-05, debemos indicar que el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, norma vigente a la comisión de la prescripción y fecha de presentación de la carta con Registro virtual No. 1136 de fecha 04/03/2021; establece en su artículo 338° "La prescripción se registrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. De declararse fundada la prescripción, en el mismo acto administrativo, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deben de disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa;

Que, en tal sentido, el Artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto legislativo 1272 de fecha 20/12/2016, sobre la Prescripción, numeral 233.1 establece: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años".

Que, la misma norma incorpora el Artículo 233-A acorde con el artículo 251 del TUO de la Ley 27444, sobre Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas, numeral 1 establece: "La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.
- Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado".

Que, de esa forma debemos indicar que, a la fecha ha sobrepasado los plazos establecidos en el artículo 233° y 233-A de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, y artículo 251° del TUO de la misma Ley, por lo que opera la Prescripción de la Ejecución de la Sanción impuesta mediante PIT No 000036 de fecha 28/09/2016;

Que, según Informe N° 029-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspector de Transportes, informa que de acuerdo al TUPA y análisis del expediente corresponde continuar con el trámite solicitado por el Administrado;

Que, mediante Informe N° 021-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Opina DECLARAR PROCEDENTE la carta solicitando PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN contra el administrado WILVER ORESTES MAMANI QUISPE, por haber transcurrido cuatro (04) años y seis (06) meses, desde la fecha que se impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito No. 000036. Recomendando disponer el inicio de las acciones para determinar responsabilidad del servidor y/o funcionario, por la inacción administrativa, motivo de la prescripción;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el recurrente **WILVER ORESTES MAMANI QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 40025322, sobre **PRESCRIPCIÓN** de la Ejecución de la Sanción concerniente a la Papeleta de Infracción al Tránsito Nro. 000036, en mérito al Artículo 233° y 233-A de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, y artículo 251° del TUO de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Responsable del Sistema Nacional de Sanciones del Área de Transporte, una vez recepcionado la presente resolución, su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR a la Gerencia Municipal, a fin de **DISPONER** el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa, para el funcionario y/o servidor que debió ejecutar la sanción notificando en su debida oportunidad la Resolución No 199-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

ARTÍCULO CUARTO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES